



Para el despacho de este oficio, autorizo  
**SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO.**

dio y en que para más anexo de los Señores  
 D. Damian de la Lera Propietario de los Al. Conde  
 D. Juan de Avelar Propietario de Arreño de  
 D. Fernando de la Plaza de finca y  
 D. Diego de las Barcas  
 D. Antonio de Buzcazel y Carrero  
 y para tanto que otra cosa se mande por  
 D. Juan de Avelar de Buzcazel de la Al. Ch.  
 de la Lera y que desde el día en  
 adelante se incluyan en los Regim<sup>to</sup> que se  
 den a los Hanos de Chion y de Chion las  
 Consueta que corresponden a los de el estado  
 de Ar. y en que de los Señores que gozan  
 de la Lera tiene el Sr. D. Damian de la Lera  
 quitado en su finca por otra finca de los  
 de los Señores de la Lera lo Contado, hacienda de  
 ducados aplicada a adquisición de Boro, y  
 para tanto y obediencia de esta providencia  
 que se ha conser a la Villa de que testimonio  
 en relación de la Contadon de su Merced Con  
 seccion a la letra de esta Providencia, y tam  
 bien en relación de esta Boro auto el que  
 se ponga en el Libro Capitular  
 Auto notifique a D. Juan de las M.  
 de las M.